

examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre noviembre-diciembre 2019, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a 24 de enero de 2020.

Documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

548

8241

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Paso, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el

procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elpaso.es/>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Paso, a 22 de enero de 2020.

Firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

549

8483

Asunto: modificación bases de la Convocatoria de procedimiento selectivo, para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala de Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), mediante nombramiento de funcionarios interinos.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Modificar las Bases para la constitución de una lista de reserva de Auxiliares de Administración General, aprobada mediante acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en el sentido siguiente:

Base sexta: fase de oposición.

- Donde dice:

“A.- Primer ejercicio: [...] Consistirá en desarrollar por escrito, [...]”

- Debe decir:

“A.- Primer ejercicio: [...] Consistirá en contestar por escrito [...]”.

Segundo.- En el Anexo II de las citadas bases, en el apartado de Documentación, punto fotocopia compulsada del Título Oficial, añadir “o cualquier otro documento acreditativo de poseer la titulación oficial”.

Tercero.- Dejar el resto del mencionado acuerdo, inalterado en su tenor literal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, José Manuel Hernández Díaz (Decreto 4182/2019 de 20 de junio y 10203/2019 de 20 de diciembre).

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

550

7082

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019, la modificación del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Ecológicos de Titularidad Municipal, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 46 de fecha 17 de abril de 2019, según dispone el artº. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

PREAMBULO 1

TÍTULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

TÍTULO II 5

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS 5

TÍTULO III 8

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 8

TÍTULO IV 12

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN 12

TÍTULO V 13

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES 13

TÍTULO VI 14

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 14

DISPOSICIÓN ADICIONAL 15

DISPOSICIÓN DEROGATORIA 15

DISPOSICIÓN FINAL 16

ANEXO I 16

PREAMBULO

Este nuevo texto sustituye al “REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2013, que adquirió el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 137 de fecha 18 de octubre de 2013, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El motivo principal por el que se crea este nuevo reglamento es para corregir las deficiencias detectadas en la aplicación del anterior e introducir nuevas normas que contribuyen a una mejor gestión de las explotaciones. Así mismo se pretende dar utilidad a diversas parcelas de titularidad municipal aptas para este uso.